

# Legal Alert

Reformas al procedimiento de monitoreo y aprobación de contratos de inversión

Diciembre, 2022



Building a better  
working world



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.  
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. [#InnovandoConEY](#)

# 1 Resumen Ejecutivo

El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI) reformó las resoluciones que controlan el proceso de monitoreo y aprobación de contratos de inversión.

La reforma establece nuevos procesos para la modificación y/o ampliación de los contratos de inversión mediante adendas, además que modifican el proceso sancionador por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de inversión.

A su vez, se reguló y modificó el ejercicio del CEPAI dentro de los procesos de aprobación de contratos de inversión y sus adendas contractuales futuras.

## Fuente Legal:

Resolución No. 201-CEPAI-2022, emitido el 18 de octubre de 2022 y publicado en el R.O. No. 197 del 25 de noviembre de 2022



# Definiciones

1

## Ministerio de Inversiones

Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, quien está encargado del desarrollo productivo, la mejora de la competitividad integral, el desarrollo de las cadenas de valor y monitoreo de las inversiones.

2

## CEPAI

El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI) es el encargado de revisar, promover y adecuar los parámetros que deberán cumplir las inversiones, además de aprobar los proyectos de inversión.

# Monitoreo Preliminar de los Contratos de Inversión

El Ministerio ahora podrá solicitar la siguiente información para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de inversión:



Declaración del Impuesto a la Renta (Formulario 101) e informes de auditoría externa de los ejercicios fiscales en los que se haya ejecutado la inversión, conforme al anexo de cronograma de inversión del contrato.



A partir de la notificación, en el término de 15 días, el inversionista deberá entregar la información solicitada y señalar la persona de contacto (nombres, apellidos, cargo, número de teléfono convencional, número celular y correo electrónico).



Toda información adicional que considere pertinente para la verificación de las obligaciones del inversionista.



# Apertura del Expediente

- ▶ Cuando el inversionista haya incumplido las obligaciones establecidas en el contrato de inversión, se procederá con la apertura del expediente administrativo y se notificará.
- ▶ A partir de la notificación, el inversionista tendrá un nuevo término de 15 días para justificar los aparentes incumplimientos, donde deberá presentar:

1

Descargos en los cuales demuestre que cumplió sus obligaciones contractuales.

2

Detalle de las circunstancias por las cuales no cumplió sus obligaciones.

- ▶ Si se verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del inversionista, a través de sus descargos, el ente rector en inversiones, elaborará un informe definitivo, que será notificado al inversionista y se procederá al cierre del expediente administrativo.
- ▶ De darse el segundo caso, el inversionista podrá solicitar la modificación y/o ampliación o terminación de su contrato.
- ▶ La actual reforma ha eliminado la disposición de que el contrato se puede modificar "por una sola ocasión".

# Informe Definitivo



El **informe definitivo** deberá contener las justificaciones presentadas por la inversionista y señalará si es pertinente la modificación del contrato, de habérsela solicitado, o su terminación.

Con el informe definitivo, se solicitará el pronunciamiento del ente rector de la materia en que se ejecuta la inversión, **el cual tendrá un término de 10 días para que aplique, y recomendará la modificación o terminación del contrato**, junto con las sanciones al inversionista.



En la reforma, se **eliminaron** las estipulaciones que indicaban la posibilidad de subsanar los incumplimientos, si no procedía la modificación del contrato.

En caso de no haberse subsanado los incumplimientos, **el Ministerio de Inversiones pondrá en conocimiento del CEPAI la recomendación de terminación unilateral del contrato y la revocatoria de los incentivos.**



Si se determina que el inversionista ha incumplido las obligaciones del contrato y, a su vez, tiene varios contratos de inversión, **se dispondrá el inicio del monitoreo de todos los contratos de inversión vigentes.**

# Procedimiento de solicitud de Adendas al Contrato de Inversión

01

La empresa presentará una solicitud, indicando los justificativos correspondientes por caso fortuito o fuerza mayor por incumplimiento de sus compromisos pactados, así como los nuevos anexos a modificarse.

02

Una vez recibida la documentación, el área responsable de inversiones, procederá a la revisión de los documentos.

03

Si la información presentada está incompleta, se solicitará y dará un término de 10 días al inversionista para presentar los documentos e información a completar o corregir.

04

El Ministerio, una vez recibida la solicitud oficial junto con la documentación completa, dispondrá de 20 días hábiles para la emisión del respectivo informe.

05

La Secretaría del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, recibirá los informes técnicos con el propósito de dar a conocer la solicitud de adenda del contrato de inversión al Subcomité Técnico Interinstitucional.

06

Las adendas a los contratos de inversión, deberán ser aprobadas por el CEPAI, previa solicitud de dictamen al Ministerio de Economía y Finanzas, en los casos que corresponda; y deberán ser elevadas a escritura pública.

07

Si se determina que el inversionista ha incumplido las obligaciones del contrato y, a su vez, tiene varios contratos de inversión, se dispondrá el inicio del monitoreo de todos los contratos de inversión vigentes.

08

El inversionista notificará al Ministerio con una copia de la escritura pública de adenda, la misma que será parte del expediente, el cual será notificado al Servicio de Rentas Internas.



## Sanciones



- ✓ Debido a la reforma, se eliminaron las posibles sanciones por incumplimiento de las obligaciones del contrato de inversión, además se removió el proceso de reembolso de los incentivos tributarios.

## Información y documentación para la solicitud del contrato

1. Los formularios y anexos han sido modificados para adecuarse a la normativa vigente por lo que ya no aplica exoneración de renta, sino únicamente la reducción del impuesto cuando sea aplicable.



2. En el contrato de inversión se determinarán los puntos porcentuales de reducción a los que tendrá derecho el contribuyente



3. Ahora se debe entregar como parte del proyecto de inversión solamente la generación de empleo estimada.



4. La generación de empleo no estará sujeta a excepción.



5. La solicitud de autorización de reducción de la tarifa de impuesto a la renta por más de 10 puntos porcentuales dejará de aplicarse.



6. Debe de constar en el resumen del proyecto la generación de empleo directo e indirecto para fines informativos.



7. Además de las importaciones para la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), se debe detallar los tributos al comercio exterior.



# Contenido del análisis de la inversión

1

En la reforma se eliminó la exoneración del impuesto a la renta por lo que ahora deberá contener la aplicación de incentivos tributarios



2

Se elimina la aplicación de la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas y su cuantificación





## Impacto fiscal/tributario

Se desglosará el impacto tributario estimado por cada incentivo que sea aplicado por el inversionista



Dejará de incluirse el análisis de impacto tributario de la aplicación de los incentivos de Ley Orgánica de Fomento Productivo



No cabrá en los casos en que el usuario declare que aplicará la fórmula para exoneración proporcional del impuesto a la renta.

# Contenido de la Solicitud de Dictamen



## Ministerio de Economía y Finanzas

No deberá contener una Resolución del CEPAI en caso de excepcionalidad de empleo porque ya no se aplicará excepciones, es una obligatoriedad.



## Pleno del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones

Deberá conocer y resolver de manera motivada aprobación o rechazo de la solicitud presentada por el inversionista

- ▶ La Secretaría del CEPAI notifica al inversionista la resolución aprobada por el CEPAI a través de los representantes legales del inversionista o a quienes hayan sido autorizados por ellos en la solicitud del contrato de inversión.

## Contactos EY Ecuador - Tax

**Javier Salazar C.**  
Country Managing Partner  
Javier.Salazar@ec.ey.com

**Carlos Cazar**  
ITTS Partner  
Carlos.Cazar@ec.ey.com

**Alexis Carrera**  
Transfer Pricing Partner  
Alexis.Carrera@ec.ey.com

**Fernanda Checa**  
BTA Executive Director  
Fernanda.Checa@ec.ey.com

**Alex Suárez**  
GCR Partner  
Alex.Suarez@ec.ey.com

**Eduardo Góngora**  
ITTS Senior Manager  
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2022 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

[ey.com/es\\_ec](https://ey.com/es_ec)

